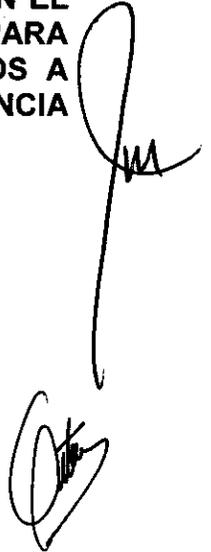


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the main text block.

FEBRERO 2010

A smaller handwritten signature in black ink, located below the date.A very small, faint handwritten signature or mark in the bottom right corner.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO", "LA CEA" Y "EL SIAPA", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, concedía en su artículo 13 a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 28 de febrero de 2006, se crea la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la que participan los tres órdenes de gobierno a través de "EL ORGANISMO", "LA CEA" y "EL SIAPA", así mismo los Usuarios de las aguas nacionales.

4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel central y "EL ORGANISMO", en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, "EL ORGANISMO", en el nivel regional, "LA CEA" y "EL SIAPA", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus Anexos.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- 1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 2.- Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a "EL ORGANISMO", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 6 fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 73 fracciones II, IV, V, IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en, Avenida Federalismo Norte número 275, Piso 5, Código Postal 44100, en el Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA CEA" QUE:

- 1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto número 21804/LVII/06 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- César L. Coll Carabias, en su carácter de Director General de "LA CEA", nombrado de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales en los términos de la fracción I y III del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX Y XXXII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.
- 4.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francia número 1726, de la Colonia Moderna, con Código Postal 44190 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL SIAPA" QUE:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal; y tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades, entre otras, de: planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar, operar las obras y sistemas de los servicios antes descritos, así como realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; de conformidad con las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, fracción I, II, XI y XII, del Convenio de Asociación Intermunicipal y su Addendum respectivo, firmados entre los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, del estado de Jalisco, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 de Junio del año 2002.

- 2.- El Consejo de Administración de "**EL SIAPA**", en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Enero del año 2010, tuvo a bien designar al suscrito, José Luis Hernández Amaya, como Director General de este Organismo, gozando de las más amplias facultades, representando al Organismo, en término a lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera, fracción II, VIII, XII y XVI del Convenio de Asociación Intermunicipal.

- 3.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Doctor Roberto Michel, número 461, esquina con la Avenida González Gallo, de la Colonia Las Conchas en el Sector Reforma, que su Código Postal es 44430, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Handwritten signature

Handwritten signature

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 apartado "A", 27 y 115 fracción III, inciso a) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 1º, 9º, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; artículos 1º, 6 fracción VIII, 9 fracciones II y III, 10 último párrafo, 11 apartados "B" y "C", 65, 66, 73 fracciones II, IV, V, IX y XXXIII, 84 fracción XVI y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; artículos 1º, 2º, 3º, 36, 50 fracciones XXI y XXV, 79 fracciones I y X, y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 14º, 19 fracción II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 10º, 21, 23 fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 94 fracción I y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cláusula Segunda, Tercera, Cuarta fracción I, II, XI, XII, Quinta, Sexta, fracción III, Décimo Tercera, fracción II, VIII, XII y XVI, del Convenio de Asociación Intermunicipal. Las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ORGANISMO", "LA CEA" y "EL SIAPA" convienen en conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de Cuenca, mediante el fortalecimiento de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.
- c) CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- d) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- e) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULO.
- f) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.
- g) VIATICOS.
- h) UTILERIA.

Los recursos federales aportados por **"EL ORGANISMO"** se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2010, que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales para cubrir los conceptos de "Estudios, Asesorías e Investigaciones" y de "Capacitación", y no más del 50% para cubrir el concepto "Honorarios", correspondiendo a **"EL SIAPA"** como receptor de los recursos aportados, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan tratándose de los primeros dos conceptos o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, de los recursos Federales, Estatales y Municipales, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

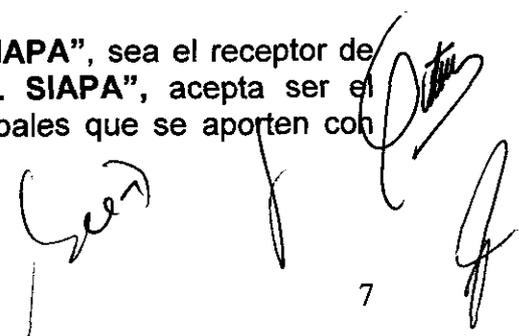
CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) **"EL ORGANISMO"** se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) **"LA CEA"** y **"EL SIAPA"** se comprometen a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La distribución será: \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que aportará la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que aportará el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Las aportaciones correspondientes a **"EL ORGANISMO"**, **"LA CEA"** y **"EL SIAPA"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

"EL ORGANISMO" y **"LA CEA"**, aceptan que **"EL SIAPA"**, sea el receptor de los recursos federales, estatales y municipales. **"EL SIAPA"**, acepta ser el receptor de los recursos federales, estatales y municipales que se aporten con motivo de este Convenio.



La aplicación y el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales que se mencionan en el presente Convenio se efectuarán por la Gerencia Operativa a través de "EL SIAPA" como receptor de los mismos. La Gerencia Operativa deberá ejercer los recursos conforme a la distribución que establece el Anexo Técnico de este Convenio y el Clasificador de Gasto 2010, y con las modificaciones que autorice por escrito el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación como se establece en la Cláusula Séptima de éste Instrumento.

QUINTA.- "EL ORGANISMO", se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio, en su Anexo Técnico y el Clasificador de Gasto 2010.
- b) Otorgar a "LA CEA", "EL SIAPA" y a la **Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón**, la asistencia técnica y administrativa que le soliciten para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima, de este Convenio.

SEXTA.- 1.- "LA CEA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio, en el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "EL ORGANISMO" para el correcto ejercicio de los recursos federales. Y otorgar a "EL SIAPA", y a la **Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón**, la asistencia técnica y administrativa que le soliciten para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima, de este Convenio.

2.- Por su parte "EL SIAPA", se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.

b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "EL ORGANISMO" para el correcto ejercicio de los recursos federales. Y otorgar a la **Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón**, la asistencia técnica y administrativa que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, en la realización de las acciones acordadas.

d) Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima, de este Convenio.

e) Conservar los Originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2010, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como los recursos a que alude el segundo párrafo de la Cláusula Segunda de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se constituya, adecue o se ratifique en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación estará integrado por dos representantes de "EL ORGANISMO", un representante de "LA CEA" y un representante de "EL SIAPA", cada uno con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por escrito, mediante oficio firmado por el titular, señalando sus atribuciones y facultades dentro del Comité Técnico. El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar y establecer acuerdos con los titulares o con los suplentes.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación es el responsable de aprobar, determinar y revisar el correcto ejercicio de los recursos aportados; contratar, ratificar o prescindir de los profesionistas que presten su servicio en la Gerencia Operativa, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su Programa de Gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su creación o ratificación, sus "**Reglas de Operación**", con el fin de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que se encuentren en el programa de actividades de la Gerencia Operativa, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación estará obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales y el informe final que le debe presentar la Gerencia Operativa. En estos informes se incluirá el avance técnico y financiero que contenga el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y el informe final se formularán por cuadruplicado.

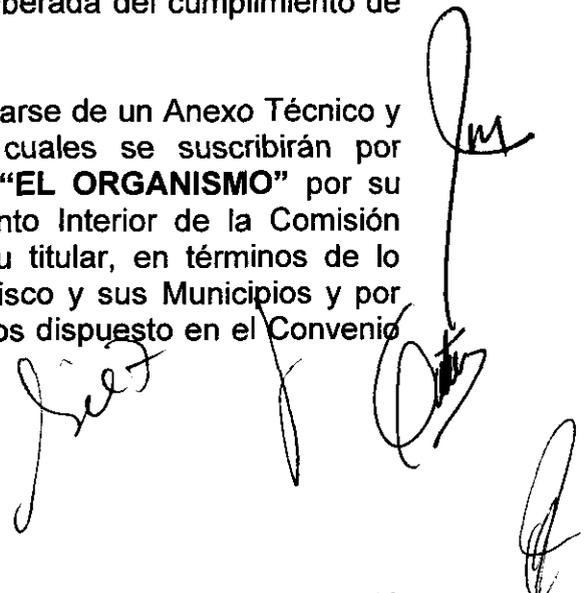
OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia para el ejercicio de los recursos federales aportados por "EL ORGANISMO" hasta el 31 de Diciembre del año 2010. Para la aplicación de los recursos estatal y municipal aportados por "LA CEA" y "EL SIAPA" respectivamente, estarán vigentes hasta que el recurso aportado sea ejercido en su totalidad. Este Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, siempre que se establezcan por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

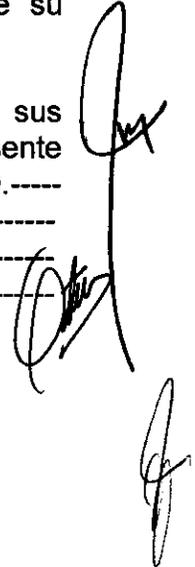
- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio deberá acompañarse de un Anexo Técnico y de un Clasificador de Gasto Federal 2010, los cuales se suscribirán por quintuplicado, y podrán ser inscritos, por parte de "EL ORGANISMO" por su titular, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, por parte de "LA CEA", por su titular, en términos de lo dispuesto por la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y por parte de "EL SIAPA", por su titular, en términos de lo dispuesto en el Convenio de Asociación Intermunicipal.



DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad, por quintuplicado el presente Convenio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de Febrero del año 2010.-----



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

POR "EL ORGANISMO"

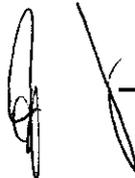
**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
DE JALISCO**



CÉSAR L. COLL CARABIAS

POR "LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA"

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**



JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ AMAYA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

TESTIGOS

**EL DIRECTOR TÉCNICO
DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



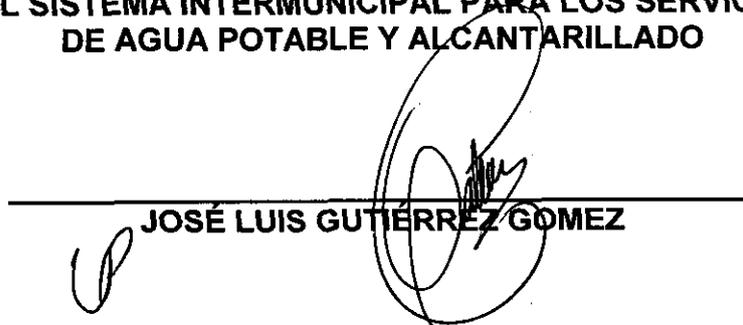
GUILLERMO VARGAS ROJANO

**EL DIRECTOR
DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**



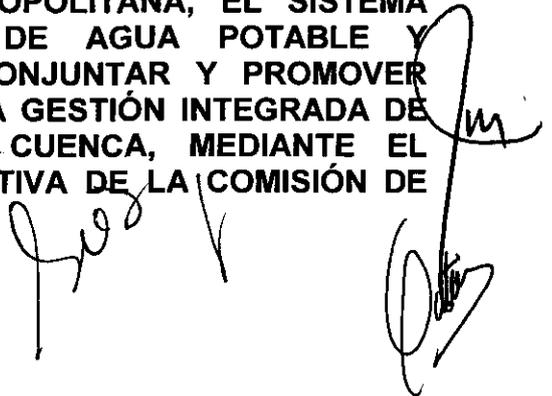
HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ

**EL GERENTE DE PRODUCCIÓN
DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

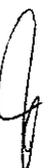


JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GÓMEZ

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the right and a smaller one on the left.

FEBRERO 2010

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA , EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ AMAYA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ORGANISMO”, “LA CEA” y “EL SIAPA”, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

1.- ANTECEDENTES

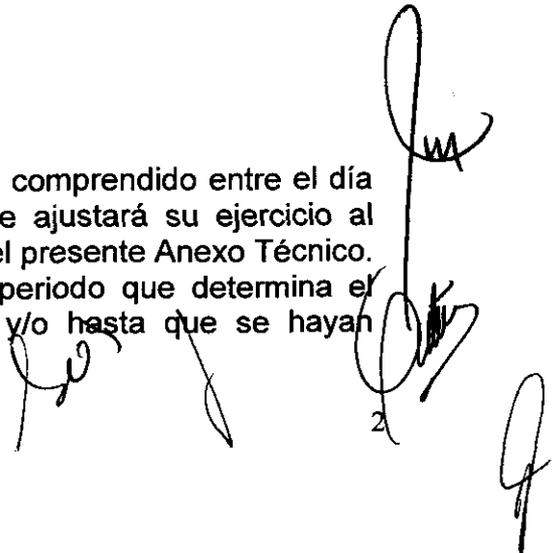
Con el objeto de impulsar la consolidación y desarrollo de la Comisión de Cuenca del Río Calderón, “EL ORGANISMO”, “LA CEA” y “EL SIAPA”, acordaron aportar \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución: el primero el 50%, el segundo el 25% y tercero el 25%, de los recursos convenidos, con el objeto de apoyar actividades operativas y acciones tendientes a lograr su consolidación, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

2.-RESULTADOS ESPERADOS

Incidir en la solución de la problemática hídrica del ámbito de la Comisión de Cuenca del Río Calderón.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los recursos federales se aplicarán durante el periodo comprendido entre el día 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2010 y se ajustará su ejercicio al contenido del Convenio de Coordinación que sustenta el presente Anexo Técnico. Los recursos estatal y municipal se aplicarán en el periodo que determina el Convenio que sustenta el presente Anexo Técnico, y/o hasta que se hayan ejercido en su totalidad.

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom right of the page. There are three distinct signatures, with the largest one being a cursive signature that appears to be 'C. Coll Carabias'. Below it are two smaller signatures, one of which has the number '2' written below it. To the right of these is another signature that looks like 'J. L. Hernández Amaya'.

La distribución de los recursos se indica a continuación, citando el concepto, la estructura financiera y el monto estimado, esto sin perjuicio de que, previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del Convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto federal, a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por "EL ORGANISMO".

Los recursos aportados por el "LA CEA" y "EL SIAPA" en términos del presente Convenio se aplicarán en los períodos que sean convenientes para atender las necesidades operativas de la "Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Calderón" y conforme a la distribución que se indica a continuación; sin perjuicio de que previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del Convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto estatal y municipal, e incluso se incorporen nuevos conceptos a fin de optimizar el uso de estos recursos. Las modificaciones, adiciones y transferencias, deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Concepto de Gasto	(\$)		
	Federal	Estatal y Municipal	Total
Estudios, Asesorías e Investigaciones	125,000.00	0.00	125,000.00
Capacitación	0.00	0.00	0.00
Honorarios	246,000.00	354,000.00	600,000.00
Renta de Espacio	38,640.00	45,000.00	83,640.00
Equipamiento	20,000.00	0.00	20,000.00
Materiales Consumibles de Oficina	20,000.00	0.00	20,000.00
Utilería	10,360.00	40,000.00	50,360.00
Mantenimiento y Limpieza de Oficina	30,000.00	0.00	30,000.00
Transportación	0.00	10,000.00	10,000.00
Viáticos	10,000.00	6,000.00	16,000.00
Mantenimiento y Limpieza de Vehículo	0.00	30,000.00	30,000.00
Seguro Vehicular, Impuestos y Derechos.		14,000.00	14,000.00
Servicios de Mensajería	0.00	1,000.00	1,000.00
Total:	500,000.00	500,000.00	1'000,000.00

4.- METODOLOGÍA

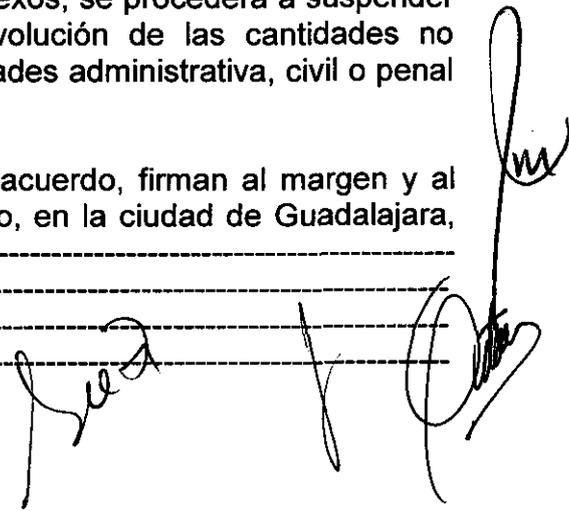
Los recursos federales y estatales se depositarán en la cuenta bancaria que mediante escrito determine el "EL SIAPA", el cual deberá suscribir dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Una vez depositado el recurso federal "EL SIAPA" otorgará a "EL ORGANISMO" un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables. De igual forma deberá extender un recibo en los mismos términos a "LA CEA" una vez depositado el recurso estatal. Sobre el recurso municipal que "EL SIAPA" aporte deberá extender constancia a la Gerencia Operativa sobre su depósito.

No es factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para los recursos estatal y municipal, en virtud de que el recurso federal está supeditado a los conceptos establecidos en el Clasificador de Gasto Federal 2010.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación formulará y aprobará sus **Reglas de Operación**, procurando sencillez en su contenido, a efecto de "simplificar" el ejercicio de los recursos aportados, sin que esto sea limitativo para que se inicie la aplicación de los recursos que se mencionan en este Anexo Técnico, toda vez que bastará que la Gerencia Operativa compruebe su ejercicio mediante los contratos de servicios, recibos de honorarios, facturas, boletos de autobús, o por los medios idóneos, según corresponda, así como la presentación de los informes al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, los que de ser necesario deberán complementarse con las aclaraciones que soliciten los aportantes.

El apoyo se da bajo el principio de buena fe, sin embargo, si no se cumple con el contenido del Convenio de Coordinación y sus Anexos, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico por quintuplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco., el día 01 de febrero de 2010. -----



HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

POR "EL ORGANISMO"

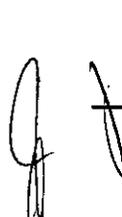
**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

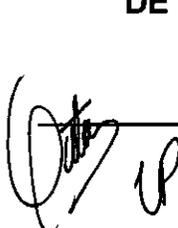
**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DE JALISCO**



CÉSAR L. COLL CARABIAS

POR "LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA"

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

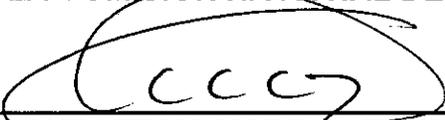


JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ AMAYA

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO CALDERÓN.

TESTIGOS

**EL DIRECTOR TÉCNICO
DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



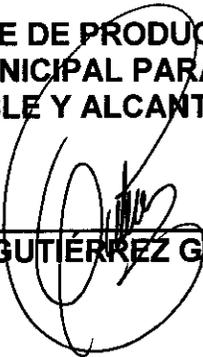
GUILLERMO VARGAS ROJANO

**EL DIRECTOR
DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJERA

**EL GERENTE DE PRODUCCIÓN
DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**



JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GÓMEZ

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE ATENCION DE EMERGENCIAS
Y CONSEJOS DE CUENCA
GERENCIA DE CONSEJOS DE CUENCA**

CLASIFICADOR DE GASTO FEDERAL 2010

ESTUDIOS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, traducciones y otras actividades semejantes, que sean consistentes y compatibles con el objeto del convenio de colaboración de apoyo operativo.

En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.

CAPACITACIÓN

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de capacitación que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional -, dirigidos a integrantes de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares. Incluye el pago de inscripciones a cursos y talleres.

HONORARIOS

- Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones y prestaciones correspondientes al personal técnico y administrativo que se contrate por honorarios, para la operación de las gerencias operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

RENTAS DE ESPACIO (OFICINA Y SALONES PARA REUNIONES DE TRABAJO).

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de oficinas y salones para reuniones de trabajo. Incluye en el caso de los salones, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas.

EQUIPAMIENTO

- Asignaciones destinadas a la adquisición y/o renta de equipo y mobiliario que se requiera para instalar una oficina y para apoyar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares. Se comprende en este concepto:
 - Toda clase de mobiliario (escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, restiradores, fotocopiadoras, entre otros.),
 - Equipos y bienes informáticos (servidores, computadoras, monitores, procesadores, software, cañones, escaners, multifuncionales, impresoras),
 - Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones (equipos telefónicos y de fax, cámaras digitales, y sus accesorios. demás equipos y aparatos para el mismo fin),
 - Equipo eléctrico y electrónico de utilidad para realizar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

MATERIALES CONSUMIBLES DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: casetes, discos compactos, tintas, papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros.

UTILERÍA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios básicos, tales como: postal, telegráfico, de telecomunicaciones, telefónico convencional, de radiocomunicación, de energía eléctrica y de agua.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios relacionados con las actividades de impresión, publicaciones de documentos, como son: los gastos para impresiones de documentos, realización de campañas de información; así como difusión de servicios, orientadas hacia la concientización de usuarios y sociedad en general, respecto de la problemática del agua y sus alternativas de solución, y de la necesidad de impulsar una cultura del agua que permita el uso sustentable de este recurso, entre otros.
- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en el mantenimiento de oficina, tales como: pinturas y barnices, herrajes, cristales, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

TRANSPORTACIÓN

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte del Gerente Operativo y personal técnico contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los usuarios integrantes de estas figuras organizativas, para la realización de actividades de capacitación o en comisiones de trabajo, por cualesquiera de los medios usuales, derivado de la realización de labores en campo, de capacitación, o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción. Incluye el pago de pasajes terrestres y aéreos, nacionales; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto del viaje.

VIÁTICOS

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos del personal directamente contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada integrantes de estas figuras organizativas, por concepto de alimentación y hospedaje en actividades de capacitación y en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto de la actividad realizada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULO

- Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte, terrestres.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y limpieza de vehículos propiedad o en posesión de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA

- Asignaciones destinadas al pago de paquetería por vía terrestre o aérea, nacional para el manejo de documental original, utilizando preferentemente el envío de documentos por medios electrónicos, cuando la normatividad no obligue a contar con dichos originales.